



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**ASUNTO:** SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO.

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
**PRESENTE.**

*Recibido  
01/Junio/2026*

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 21, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 53 bis del Código Civil para el estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución tecnológica ha transformado de manera profunda la forma en que las personas se relacionan, comunican, trabajan y participan en la vida pública. Las redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones informáticas y sistemas basados en inteligencia artificial han generado nuevas oportunidades para el ejercicio de derechos y libertades; sin embargo, también han abierto espacios para la comisión de conductas que vulneran derechos fundamentales de las personas.

Uno de los derechos de la personalidad que enfrenta mayores riesgos en la actualidad es el derecho al nombre. Tradicionalmente, el nombre ha sido reconocido por el orden jurídico como un atributo esencial de la personalidad, pues constituye el principal elemento de identificación de





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

las personas dentro de la sociedad y permite distinguirlas de las demás en sus relaciones jurídicas, familiares, sociales y económicas.

El nombre no sólo representa una referencia administrativa o registral. Constituye un elemento íntimamente ligado a la identidad, dignidad y personalidad de cada individuo. A través del nombre se construye una reputación, se desarrollan relaciones sociales y se genera confianza dentro de una comunidad. Por ello, cualquier utilización indebida puede ocasionar daños significativos a la esfera jurídica y personal de quien resulta afectado.

El Código Civil para el Estado de Tabasco reconoce actualmente la protección del nombre y establece mecanismos para evitar su uso indebido. Sin embargo, dichas disposiciones fueron concebidas en un contexto previo a la expansión masiva de internet, las redes sociales y las herramientas de inteligencia artificial que hoy forman parte de la vida cotidiana.

En los últimos años se ha observado un incremento alarmante de casos relacionados con la suplantación de identidad digital, la creación de perfiles falsos, la utilización no autorizada de nombres de personas en redes sociales, la generación de contenidos automatizados que aparentan provenir de terceros y la difusión de información falsa mediante herramientas tecnológicas cada vez más sofisticadas.

La aparición de sistemas de inteligencia artificial generativa ha intensificado este problema. Actualmente es posible crear perfiles digitales, publicaciones, imágenes, audios, videos e incluso conversaciones completas atribuidas falsamente a una persona determinada, sin que ésta haya otorgado autorización alguna. Estas prácticas pueden inducir a error a terceros, afectar la reputación de las personas, generar daños patrimoniales, propiciar fraudes o menoscabar gravemente el honor y la privacidad de los individuos.

El fenómeno de los llamados "deepfakes" o contenidos sintéticos elaborados mediante inteligencia artificial representa uno de los desafíos jurídicos más relevantes de nuestro tiempo. La capacidad





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

tecnológica para recrear la identidad de una persona mediante el uso de su nombre, imagen, voz o datos personales exige que el derecho evolucione para garantizar una protección efectiva frente a estas nuevas formas de afectación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que los derechos de la personalidad, entre ellos el nombre, el honor, la imagen y la vida privada, derivan directamente de la dignidad humana reconocida por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, ha establecido que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas eficaces para garantizar la protección de estos derechos frente a actos provenientes tanto de autoridades como de particulares.

Por su parte, el artículo 16 constitucional protege la vida privada y los datos personales de los individuos, mientras que diversos instrumentos internacionales de derechos humanos reconocen el derecho de toda persona a la protección de su identidad y de su reputación. Entre ellos destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La presente iniciativa encuentra sustento en el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° constitucional. Dicho principio obliga a todas las autoridades a ampliar continuamente los mecanismos de protección jurídica frente a nuevas formas de vulneración de derechos fundamentales.

Resulta evidente que los marcos normativos tradicionales ya no son suficientes para responder a las amenazas que surgen en el entorno digital. Si bien existen disposiciones en materia de protección de datos personales y delitos informáticos, persiste un vacío normativo específico respecto del uso indebido del nombre mediante herramientas tecnológicas modernas.

Por ello, se propone incorporar al Código Civil para el Estado de Tabasco una disposición expresa que reconozca el derecho de toda





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

persona a solicitar el cese, rectificación, retiro o eliminación del uso indebido de su nombre cuando éste sea utilizado sin autorización en redes sociales, plataformas digitales, sitios electrónicos, aplicaciones informáticas, sistemas automatizados, tecnologías de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico.

La reforma también dota a la autoridad judicial de facultades expresas para ordenar medidas eficaces que permitan detener la conducta lesiva y restituir el derecho vulnerado. Entre dichas medidas se contempla la eliminación de contenidos, la suspensión de perfiles o cuentas utilizadas para la suplantación de identidad y cualquier otra acción judicial que resulte adecuada para proteger los derechos afectados.

Esta propuesta no pretende limitar la libertad de expresión ni restringir el debate público. Por el contrario, busca establecer un equilibrio adecuado entre el ejercicio de las libertades digitales y la protección de los derechos de la personalidad. La libertad de expresión encuentra sus límites cuando se utiliza para vulnerar la identidad, el honor, la reputación o la privacidad de otras personas mediante mecanismos de engaño o suplantación.

La realidad tecnológica demuestra que la protección jurídica de la identidad no puede permanecer anclada a los paradigmas del siglo pasado. El derecho debe adaptarse a los nuevos escenarios digitales para garantizar que la dignidad humana continúe siendo el eje rector de nuestro sistema jurídico.

Tabasco tiene la oportunidad de colocarse a la vanguardia en la protección de los derechos de la personalidad frente a los desafíos derivados de la revolución digital y la inteligencia artificial. La incorporación de esta disposición al Código Civil permitirá brindar mayor certeza jurídica a las personas, fortalecer la tutela de los derechos fundamentales y dotar a los jueces de herramientas adecuadas para responder a las nuevas formas de afectación que surgen en el entorno tecnológico.



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600



Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793



diputado@congresotabasco.gob.mx



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Legislar hoy sobre estas materias no es anticiparse al futuro; es responder a una realidad que ya está presente. La inteligencia artificial, las redes sociales y las plataformas digitales continuarán evolucionando, y con ellas también los riesgos para la identidad personal. Por ello, corresponde al Poder Legislativo adoptar las medidas necesarias para garantizar que el progreso tecnológico avance de la mano de la protección efectiva de la dignidad humana.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Código Civil para el Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin Correlativo.	<p><b>Artículo 53 bis Asimismo, toda persona tendrá derecho a solicitar el cese, rectificación, retiro o eliminación del uso indebido de su nombre cuando éste sea utilizado sin autorización en redes sociales, plataformas digitales, sitios electrónicos, aplicaciones informáticas, sistemas automatizados, tecnologías de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico que pueda generar confusión respecto de su identidad, afectar su honor, reputación, privacidad o causar un perjuicio moral o patrimonial.</b></p> <p><b>La autoridad judicial competente podrá ordenar las medidas necesarias para</b></p>





# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

impedir la continuación del uso indebido, incluyendo la eliminación de contenidos, la suspensión de perfiles o cuentas que constituyan una suplantación de identidad y cualquier otra medida de protección que resulte idónea para restituir el derecho vulnerado

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adiciona el artículo 53 bis del Código Civil para el estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**Artículo 53 bis** Asimismo, toda persona tendrá derecho a solicitar el cese, rectificación, retiro o eliminación del uso indebido de su nombre cuando éste sea utilizado sin autorización en redes sociales, plataformas digitales, sitios electrónicos, aplicaciones informáticas, sistemas automatizados, tecnologías de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico que pueda generar confusión respecto de su identidad, afectar su honor, reputación, privacidad o causar un perjuicio moral o patrimonial.

La autoridad judicial competente podrá ordenar las medidas necesarias para impedir la continuación del uso indebido, incluyendo la eliminación de contenidos, la suspensión de perfiles o cuentas que constituyan una suplantación de identidad y





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

cualquier otra medida de protección que resulte idónea para restituir el derecho vulnerado

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

VILLAHERMOSA TABASCO, 1 DE JUNIO DE 2026.

ATENTAMENTE

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PRD



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx